



# MUNICIPALIDAD DE VILLA DE YGATIMI

Calle Panchito López e/ Mcal. Francisco S. López y Cerro Cora  
Email [municipalidadygamti@gmail.com](mailto:municipalidadygamti@gmail.com)  
R.U.C. N° 80023643-2  
Villa Ygatimi - Canindeyú - Paraguay



## RESOLUCIÓN I.M. N° 70/2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2025 PARA "CONSTRUCCION DE SSHH EN EL COLEGIO NACIONAL ARROYO GUAZU DE VILLA YGATIMI" ID 472782.-**

Villa Ygatimi, 14 de julio de 2025.-

**VISTO:** La Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, que en su Art. 211 establece que; Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal y el Art. 212° Inicio del Proceso: La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas.-----

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 7021/22 DE SUMUNISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, en su Art. 34. establece: **Procedimientos convencionales de contratación: inc. b)** Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".-----

**Que el Art. 45.- Pliegos de Bases y Condiciones, establece:** Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.-----

**Que la Resolución DNCP N° 230/25, establece en su Art. 40 Documentaciones:** La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: inc. d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación.-----

**POR TANTO,**


**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YGATIMI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR LA CONVOCATORIA y el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, para el llamado a LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 11/2025 PARA " CONSTRUCCION DE SSHH EN EL COLEGIO NACIONAL ARROYO GUAZU DE VILLA YGATIMI" ID 472782.-----**


**Art. 2° AUTORIZAR, a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, la realización del procedimiento a LICITACION MENOR CUANTIA N° 11/2025 PARA " CONSTRUCCION DE SSHH EN EL COLEGIO NACIONAL ARROYO GUAZU DE VILLA YGATIMI" ID 472782, conforme a las exigencias de la Ley N° 7021/22 de SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.-----**

**Art. 3°: DISPONER, la comunicación respectiva a la DNCP y a quienes corresponda, registrar y archivar.-----**



  
**Fernando Javier Mendoza Bael**  
Secretaria General



  
**Ricardo Giménez Martínez**  
Intendente Municipal